	DECRETOS		
	CÓDIGO F-GJ-01	VERSIÓN: 03	fecha: 1/01/2019

**DECRETO No. 218**  
 (Pitalito, )  
**18 AGO 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL “SE REALIZA LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SGR CORRESPONDIENTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS CON RECURSOS DE INVERSIÓN LOCAL NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA 2021-2022 AL CAPITULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2021 – 2022” DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA**

El Alcalde Municipal de Pitalito Huila, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 2.1.1.3.6. y 2.1.1.8.2. del Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.” y demás normas complementarias,


**CONSIDERANDO**

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, establecen disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política, y el 30 de septiembre de 2020 fue aprobada la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.”

Que el Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 dispone que: “INCORPORACIÓN DE RECURSOS. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente”

Que el Artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020 determina que: “Artículo 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto	
Revisado por : Kevin Yair Melo Hernández	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma: 	Firma: 
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda



# DECRETOS

CÓDIGO F-GJ-01

VERSIÓN: 03

fecha: 1/01/2019

Página 2 de 6

proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías”.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal al que se refiere el presente Decreto”.

Que el Artículo 2.1.1.8.2 del Decreto 1821 de 2020 determina que: “Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías”.

Que el artículo 2.1.1.3.13 del Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías” determinó que: “El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto Público Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, definirá el catálogo de clasificación presupuestal”

Que el mismo artículo establece que: “A partir del 1 de enero del año 2021 dicho catálogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías.”

Que mediante Resolución No. 001 del 01 de enero de 2021 “Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones para su Administración”, se determinó la clasificación por concepto del Ingreso y del Gasto, tratándose de una ordenación sistemática y homogénea de la asignación y distribución de los recursos que conforman el Sistema General de Regalías, de conformidad con lo establecido en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020 y la Ley Bienal del Presupuesto del Sistema General de Regalías y las

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto

Revisado por : Kevin Yair Melo Hernández

Firma:

Nombre: Kevin Yair Melo Hernández

Cargo: Secretario de Hacienda

Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández

Firma:

Nombre: Kevin Yair Melo Hernández

Cargo: Secretario de Hacienda



## DECRETOS

CÓDIGO F-GJ-01

VERSIÓN: 03

fecha: 1/01/2019

Página 3 de 6

demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan, que permite identificar las asignaciones y objetos de gasto del presupuesto del Sistema de acuerdo con las normas legales vigentes.

Que con base en la Resolución número 660 de agosto 5 de 2022, el municipio de Pitalito viabilizó, priorizó y aprobó proyecto de inversión de conformidad con los artículos 1.2.1.2.1 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, cumpliendo con el proceso de verificación el proyecto se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley bienal del Presupuesto del SGR, el plan bienal de caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

Que con base en el artículo 1.2.1.2.11 refiere que le corresponde a la instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley bienal de Presupuesto del Sistema de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el Cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR, proceso de validación del proyecto a adicionar que fue realizado por la Secretaría Técnica y radicado en el área de Presupuesto Municipal el día 2022.08.16.

Que a la fecha el municipio de Pitalito cuenta con los saldos de las asignaciones del SGR para el municipio de Pitalito bienio 2021-2022.

Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución número 660 de agosto 5 de 2022 fue viabilizado, priorizado y aprobado proyectos de inversión denominado "Mejoramiento de vivienda en el área urbana del municipio de Pitalito Huila" identificado con el código BPIN 2022415510046 designando al Municipio de Pitalito como entidad pública ejecutora del proyecto, el cual está financiado con recursos del Municipios – PITALITO- SGR Asignación para la Inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$422.254.887,00), recursos que se hace necesario adicionar en el Presupuesto Independiente del SGR BIENIO 2021-2022.

Que el día 2022.08.16 el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas hace entrega al área de Presupuesto en forma física de los soportes que permiten realizar la validación del cronograma de los proyectos y de la Resolución 660 de agosto 5 de 2022, documentos que se constituyen en soportes necesarios para verificar la aprobación de los proyectos relacionados en el presente Decreto; se procede a elaborar una vez se recibe la validación del cronograma de flujos y se realiza en la plataforma SPGR la asignación a dependencia.

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto

Revisado por: Kevin Yair Melo Hernández

Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández

Firma:

Firma:

Nombre: Kevin Yair Melo Hernández

Nombre: Kevin Yair Melo Hernández

Cargo: Secretario de Hacienda

Cargo: Secretario de Hacienda



# DECRETOS

CÓDIGO F-GJ-01

VERSIÓN: 03

fecha: 1/01/2019

Página 4 de 6

Que, en virtud de lo anterior,

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar en el Capítulo Presupuestal Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías bienio 2021-2022 del municipio de Pitalito recursos correspondientes a la asignación de recursos por concepto de SGR – Municipios –PITALITO-Asignación para la Inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría pertenecientes a los proyectos de inversión BPIN 2022415510046 denominado "Mejoramiento de vivienda en el área urbana del municipio de Pitalito Huila" el cual asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$422.254.887,00), de conformidad con el siguiente detalle:

Código	Unidad ejecutora	Fuente	Nombre	VALOR
8			INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	422,254,887.00
81			INGRESOS CORRIENTES	422,254,887.00
8102			INGRESOS NO TRIBUTARIOS	422,254,887.00
81026			ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	422,254,887.00
8102601			ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	422,254,887.00
810260103			ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	422,254,887.00
81026010302			ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL	422,254,887.00
810260103021			ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA, Y	422,254,887.00
810260103021	1		Administración central	422,254,887.00
810260103021	1	7413	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MPIO. DE CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATG	422,254,887.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Crear un rubro en el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías bienio 2021-2022 municipio de Pitalito, de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE Y CONCEPTOS CCPET	DENOMINACIÓN RUBRO Y CONCEPTOS CCPET
90202020050040702		Mejoramiento de vivienda en el área urbana del municipio de Pitalito
90202020050040702	Unid. Ej. 1	Administración central
90202020050040702	SECTOR 40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
90202020050040702	PROGRAMA 4001	Acceso a soluciones de vivienda
90202020050040702	SUBPROGRAM 1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto

Revisado por : Kevin Yair Melo Hernández

Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández

Firma:

Firma:

Nombre: Kevin Yair Melo Hernández

Nombre: Kevin Yair Melo Hernández

Cargo: Secretario de Hacienda

Cargo: Secretario de Hacienda

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



# DECRETOS

CÓDIGO.F-GJ-01

VERSIÓN: 03

fecha: 1/01/2019

Página 5 de 6

90202020050040702	Elem.Cons.	1	Soluciones de vivienda: incluye los procesos relacionados a la construcción de vivienda de interés social y/o prioritario nueva o en sitio propio y el mejoramiento de vivienda (VIS y estructural).
90202020050040702	PRODUCTO	4001041	Vivienda de Interés Prioritario mejoradas
90202020050040702	BPIN	2022415510046	Mejoramiento de vivienda en el área urbana del municipio de Pitalito
90202020050040702	CPC	5429	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil
90202020050040702	FUENTE	7413	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MPIO. DE CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATG
90202020050040702	CPC	5459	Otros servicios especializados de la construcción
90202020050040702	FUENTE	7413	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MPIO. DE CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATG

**ARTÍCULO TERCERO:** Incorporar en el Capítulo Presupuestal Independiente del Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías bienio 2021-2022 del municipio de Pitalito recursos correspondientes a la asignación de recursos por concepto de SGR – Municipios –PITALITO-Asignación para la Inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría perteneciente al proyecto de inversión BPIN 2022415510046 denominado “Mejoramiento de vivienda en el área urbana del municipio de Pitalito Huila” el cual asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$422.254.887,oo), de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE Y CONCEPTOS CCPET	DENOMINACIÓN RUBRO Y CONCEPTOS CCPET	VALOR
9		PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	422,254,887.00
902		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	422,254,887.00
90202		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	422,254,887.00
9020202		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	422,254,887.00
9020202005		SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	422,254,887.00
902020200500407		Servicios generales de construcción de obras de ingeniería civil	422,254,887.00
90202020050040702		Mejoramiento de vivienda en el área urbana del municipio de Pitalito	422,254,887.00
90202020050040702	Unid. Ej.	1	Administración central
90202020050040702	SECTOR	40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
90202020050040702	PROGRAMA	4001	Acceso a soluciones de vivienda
90202020050040702	SUBPROGRAMA	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial
90202020050040702	Elem.Cons.	1	Soluciones de vivienda: incluye los procesos relacionados a la construcción de vivienda de interés social y/o prioritario nueva o en sitio propio y el mejoramiento de vivienda (VIS y estructural).
90202020050040702	PRODUCTO	4001041	Vivienda de Interés Prioritario mejoradas
90202020050040702	BPIN	2022415510046	Mejoramiento de vivienda en el área urbana del municipio de Pitalito

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto

Revisado por: Kevin Yair Melo Hernández

Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández

Firma:

Firma:

Nombre: Kevin Yair Melo Hernández

Nombre: Kevin Yair Melo Hernández

Cargo: Secretario de Hacienda

Cargo: Secretario de Hacienda

90202020050040702	CPC	5429	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	395,044,762.00
90202020050040702	FUENTE	7413	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MPIO.S. DE CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATG	395,044,762.00
90202020050040702	CPC	5459	Otros servicios especializados de la construcción	27,210,125.00
90202020050040702	FUENTE	7413	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MPIO.S. DE CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATG	27,210,125.00

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Pitalito, Huila.


18 AGO 2022

  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
 Alcalde Municipal

  
**KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ**  
 Secretario de Hacienda y Finanzas P.

Proyectó: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto

Revisado por : Kevin Yair Melo Hernández	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma: 	Firma: 
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN:03	FECHA:02/01/2019

11-08-2022  
 5:26 P

RADICADO:  
**2022CS035493-1**  
 FECHA: 2022-08-11

Pitalito Huila, Agosto 11 de 2022

Doctor  
 KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ  
 Secretario De Hacienda y Finanzas Publicas  
 Alcaldía de Pitalito  
 Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas  
 Carrera 3 N 4-78 Centro  
 Pitalito / Huila

Asunto: Programación de Giros de Proyectos

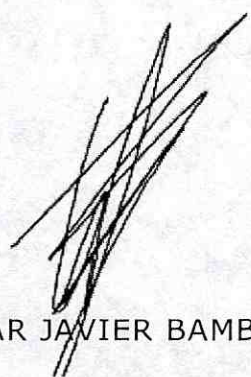
Cordial saludo,

Respetuosamente presento ante usted la asignación de recursos en la plataforma SGPR con Resolución No. 660 de 2022 y la Programación de Giros del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PITALITO"** financiados por recursos del SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.

A continuación, se presenta la información:

Indicador	Meses				Total del Giro
	Sep. - 2022	Oct. - 2022	Nov. - 2022	Dic. - 2022	
Valor	\$197.522.381	\$112.366.253	\$27.915.276	\$84.450.977	<b>\$422.254.887</b>

Atentamente,





EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS

A.D.  
 VIII-16/2022  
 10:15

Proyectó: CRISTIAN OLMEDO GUARNIZO CUELLAR, APOYO PROFESIONAL

Revisado por: EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS,	Aprobado por:EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Cargo: Director Técnico De Vivienda , CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Director Técnico De Vivienda

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCION No. **660**   
 ( **05 AGO 2022** )

Por medio del cual se aprueba un proyecto de inversión y el ajuste a un proyecto de inversión, con recursos financiados con montos provenientes de Asignación para la inversión local según NBI y Cuarta, Quinta y Sexta Categoría del Sistema General de Regalías-SGR en el marco de la Ley 2056 de 2020 y decreto 1821 de 2020.

### EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, Decreto No 1821 de 2020, Lineamientos transitorios para la Gestión de Proyectos de inversión emitidos por el Departamento Nacional de Planeación y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen según la normatividad vigente del Sistema General de Regalías y

### CONSIDERANDO

Que el 30 de septiembre de 2020, el Gobierno Nacional emitió Ley 2056 "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Que el Artículo 211 de la Ley 2056 de 2020 establece: "Vigencia y derogatorias. La presente Ley rige a partir del 1 de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la presente Ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017."

Que el Parágrafo Primero del Artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, determinó que "Los proyectos de inversión podrán ser formulados y estructurados por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial".

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO  - Secretaria de Planeación

Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcalde

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que el Acto Legislativo No. 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen y compensaciones del Sistema General de Regalías (SGR). En desarrollo del mandato constitucional fue expedida la Ley 2056 de 2020, "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", que determina la distribución, los objetivos, los fines, la administración, la ejecución, el control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

En el artículo 31 de la citada Ley 2056 de 2020 estableció el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las siguientes etapas: 1) formulación y presentación; 2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; 3) priorización y aprobación, y 4) ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología.

El artículo 35 de la Ley en mención, estableció que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.


El artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, define que la **priorización** es una decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados y la **aprobación** es decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

El Artículo 1.2.1.2.11 refiere que le corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

El artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, refiere igualmente que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

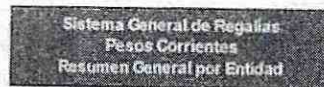
El artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, define que la **priorización** es una decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados y la aprobación es decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaria de Planeación	
Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcalde

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

El Artículo 1.2.1.2.11 refiere que le corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Que a la fecha el municipio de Pitalito-Huila cuenta con los saldos de las asignaciones del SGR para el municipio de Pitalito Bienio 2021-2022, adjuntos en la siguiente tabla:



Entidad
Pitalito - Huila
Vigencia Reporte
Vigencia Bienio 2021 - 2022

\* Disponibilidad inicial: recursos de bienios anteriores no comprometidos. La fuente es el Decreto 317 del 2021, se depura este dato descontando los pagos pendientes de realizar de los proyectos aprobados en bienios anteriores migrados al SGR con corte al 31 de diciembre de 2020

Fuente: Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales - DPIP

Fecha Reporte: viernes, 05 de agosto de 2022

Fecha Corte Aprobaciones: 30 de junio de 2022


1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DEL BIENIO ACTUAL 2021 - 2022					
Concepto	Asignaciones Directas (20% del SGR)	Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	Asignación para la Inversión Local	Asignación para la Inversión Local - Ambiente y Desarrollo Sostenible	Total
(+) Disponibilidad Inicial Decreto 317 - 2021	\$ 7.278.697	\$ 0	\$ 2.254.975.453	\$ 0	\$ 2.302.254.149
(+) Presupuesto 2021-2022 Ley 2072 de 2020	\$ 3.367.163	\$ 940.000	\$ 8.706.895.499	\$ 1.339.520.845	\$ 10.050.733.496
(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%) - Ley 2072 de 2020	\$ 321.175	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 321.175
(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%) - Decreto 860 de 2021	\$ 92.557	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 92.557
(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%) - Decreto 169 de 2022	\$ 160.873	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 160.873
(+) Saldo mayor recaudo 2017-2019 (Decreto 317 de 2020)	\$ 44.543	\$ 0	\$ 86.516.799	\$ 0	\$ 86.561.309
(+) Desahorro FAE, Decreto 332 de 2021	\$ 164.769	\$ 0	\$ 1.745.445.155	\$ 0	\$ 1.745.609.924
(=) TOTAL ASIGNACIÓN INDICATIVA 2021-2022	\$ 11.449.777	\$ 940.000	\$ 12.833.822.853	\$ 1.339.520.845	\$ 14.185.733.484

FUENTE: SICODIS 05 de Agosto de 2022

<https://sicodis.dnp.gov.co/Reportes/SaldoIndicativoSGR.aspx>

Que el municipio de Pitalito, Huila, formuló y presentó el proyecto: **“Mejoramiento de Vivienda en el área urbana del municipio de Pitalito, Huila”**, identificado con código BPIN 2022415510046; al Sistema General de Regalías, para ser revisado, viabilizado y aprobado, presentados por la Secretaría de Infraestructura – Dirección Técnica de Vivienda; así:

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaría de Planeación	
Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Secretaría de Planeación	Cargo: Alcalde

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 8

Proyecto	Vr. Total Proyecto	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Municipio Pitalito	Otra fuentes Recursos Propios Pitalito	Entidad Ejecutora
"Mejoramiento de viviendas en el área urbana del municipio de Pitalito, Huila"	\$422.254.887,00	\$422.254.887,00	\$0,00	Municipio de Pitalito – Secretaría de Infraestructura – Dirección Técnica de Vivienda

En cuanto a la ejecución de los proyectos de inversión según el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, financiados con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.


Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

El párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 instituye que la entidad designada como ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaria de Planeación

Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcalde

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR, PRIORIZAR y APROBAR** el proyecto denominado "Mejoramiento de viviendas en el área urbana del municipio de Pitalito, Huila", así:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022415510046	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PITALITO	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$422.254.887,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipio de Pitalito	SGR- Asignación para la Inversión Local NBI Municipios Cuarta, Quinta y Sexta Categoría		2022	\$422.254.887,00
Valor Aprobado por el Municipio de Pitalito Huila	\$422.254.887,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL MUNICIPIO DE PITALITO						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura para la recepción de bienes y servicios	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Municipio de Pitalito	SGR- Asignación para la Inversión Local NBI Municipios Cuarta, Quinta y Sexta Categoría	2021-2022	\$422.254.887,00	NO	\$0,00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE PITALITO	\$395.044.762,00	VALOR	\$395.044.762,00		
			FUENTE Y TIPO DE RECURSO	Municipio de PITALITO – HUILA - SGR- Asignación para la Inversión Local NBI Municipios Cuarta, Quinta y Sexta Categoría		
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	MUNICIPIO DE PITALITO	\$27.210.125,00	VALOR	\$27.210.125,00		
			FUENTE Y TIPO DE RECURSO	Municipio de PITALITO – HUILA - SGR- Asignación para la Inversión Local NBI Municipios Cuarta, Quinta y Sexta Categoría		
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Orientaciones Transitorias – Ley 2056 de 2020					

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaria de Planeación

Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcalde

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**ARTICULO SEGUNDO:** DESIGNAR como entidad pública ejecutora y contratante de la interventoría de los proyectos de inversión: **"Mejoramiento de viviendas en el área urbana del municipio de Pitalito, Huila"** identificado con código BPIN 2022415510046; al **MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA** a través de la **Secretaría de Infraestructura**; quienes deberán cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1.2.2.22. del Decreto 1821 de 2020.

**ARTICULO TERCERO:** Es responsabilidad del **MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA** a través de la - **Secretaría de Infraestructura**, designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión, expedir el certificado de cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto de inversión que se cita el artículo primero de la presente Resolución de conformidad con el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pitalito Huila, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2022.

05 AGO 2022

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
 Alcalde Municipal

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaría de Planeación	
Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Secretaría de Planeación	Cargo: Alcalde